



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JAVIER SAID LONDOÑO ABDERRASMAN
Demandada:	AFP PROTECCIÓN Y SEDIC S.A.
Radicado:	050013105002 20170078400
Asunto:	FIJA FECHA
Link Proceso	05001310500220170078400 J
Link audiencia	https://call.lifesizecloud.com/17463199

CONSIDERACIONES:

Dentro del expediente de la referencia, se tiene que:

El 15 de septiembre de 2017, se radicó la demanda (anexo 001).

El 29 de noviembre de 2017 se admitió la demanda (anexo 003, pág.184).

El 6 de abril de 2017, la demandada PROTECCIÓN dio respuesta, estando dentro del término para ello. (anexo 003, pág. 192-242 y 250).

El 22 de mayo de 2018, contesto la demanda SEDIC S.A, (anexo 003, pág.278-311).

El 25 de mayo de 2018 se fijó fecha para realizar la audiencia del art. 77, para el 16 de octubre de 2018 a las 10:30 am.

En la audiencia celebrada el 16 de octubre de 2018, la sociedad SEDIC S.A, propuso como fórmula de conciliación que realizaron los pagos del 24 de octubre a diciembre de 1980 y enero de 1981, que no realizaron pagos desde el 1° de febrero de 1981 sin solución de continuidad hasta el 6 de febrero de 1983, que solicitaron a COLPENSIONES el cálculo actuarial y SEDIC S.A, se compromete a realizar el pago una vez COLPENSIONES realice el cálculo; sin embargo, no se concilio.

Las excepciones previas propuestas se declararon no probadas, fueron apeladas por la parte demandada PROTECCIÓN, se envió el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien, en audiencia del 6 de junio de 2019, confirmó la decisión apelada. (anexo 003, pág. 344-345).

El 12 de agosto de 2019, se fijó fecha para continuar con la audiencia del art. 77 y en la fecha prevista se realizó la misma, la parte demandada SEDIC S.A informo al despacho que procedió a pagar a COLPENSIONES el cálculo actuarial. Se decretó prueba de oficio con el fin de que SEDIC S.A informara al despacho sobre que salarios y periodos hizo el cálculo actuarial COLPENSIONES y el valor final que cancelo. Así mismo debería informar los salarios percibidos por el demandante mientras estuvo vinculado con ellos año por año indicando si el salario era fijo o variable y cuáles eran los salarios para determinar si era superior al mínimo legal de la época para los ciclos del 24 de octubre de 1984 al 1° de febrero de 1981; así mismo se decretó oficiar a ITAU, para que allegara los documentos microfilmados o fotocopia que posea respecto de los pagos efectuados a través de BANCOQUIA para que informe si esos dineros fueron trasladados a COLPENSIONES antes ISS, se le enviara a la entidad bancaria los documentos de pág. 318 a 320. Se ofició a SEDIC para que aportara los cheques y documentos contables que den razón fehaciente de los pagos realizados al ISS y se ordenó oficiar a COLPENSIONES para que informen si recibió los dineros en razón de las cotizaciones a nombre del trabajador y demandante Javier Said Londoño Abderrasman con CC. 7.524.773. se autorizó a las partes para que aportaran cualquier documento relacionado con los pagos realizados al demandante.

A folio 359, se encuentra la solicitud a COLPENSIONES, tramite calculo actuarial con fecha del 24/02/2020.

A folio 360 a 362 se encuentra la transacción aprobada de COLPENSIONES con fecha del 28/02/2020.

A folios 363 a 368, se encuentran los oficios.

En los anexos 014, 015 y 016, se encuentran los oficios tramitados.

En el anexo 017, está la respuesta del Banco Itaú, donde informan que el NIT del empleador se encuentra incompleto y que los documentos aportados están en la nube y por disposición de seguridad bancaria no puede acceder a ellos.

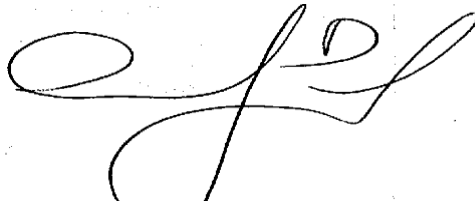
En los anexos 021 a 023, se encuentra la respuesta de COLPENSIONES, en el anexo 021 se encuentra el documento GRF-AAT—AR-2020_62346-20200714031848, que corresponde a la resolución SUB 150595 del 14 de julio de 2020 donde se puede verificar que aparecen registrados los tiempos

laborados por el demandante al servicio de SEDIC del 1° de febrero de 1981 al 1° de febrero de 1983, además que COLPENSIONES, le reconoció la pensión de vejez al demandante a partir del 1° de agosto de 2020 en cuantía de \$3'552.364 y con una tasa de remplazo de 70.11.

Se requiere a SEDIC para que en el término de diez (10) hábiles contados a partir de la notificación de este auto allegue al proceso los salarios devengados por el demandante en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1980 y enero de 1981.

Visto lo anterior se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS, la cual se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 737294a5be98bcb5e2a5ce1501454e24a6cc6f62f2a7f9bbd366bceada72ef52

Documento generado en 02/03/2023 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>